



DIPUTADOS ARGENTINA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA RESUELVE:

Solicitar al Sr. Presidente de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación que, por su intermedio, convoque a comparecer, de acuerdo con la facultad conferida por el Artículo 71 de la Constitución Nacional y lo establecido en el Artículo 204 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al Dr. Mariano Cúneo Libarona, Ministro de Justicia de la Nación, a fin de que brinde explicaciones sobre dichos enunciados por el Sr. Presidente de la Nación, Javier Milei, el día 17 de febrero de 2025, en el marco de la entrevista realizada por el periodista Jonathan Viale en la cadena televisiva Todo Noticias.

Al respecto:

1. Cuando, luego de consultado por el citado periodista en torno a su defensa técnica, el Presidente de la Nación responde que “quien, seguramente, mejor entienda en el tema es nuestro Ministro de Justicia, Mariano Cuneo Libarona”, ¿se refiere a que el ministro será el encargado de llevar adelante la estrategia de defensa del presidente?

2. ¿Cuál sería el alcance de una eventual participación del Ministro en el equipo legal abocado a la defensa del Presidente de la Nación?
3. ¿Cómo piensa llevar adelante esa labor teniendo en cuenta las incompatibilidades entre su función de Ministro y la defensa del Presidente de la Nación en sede penal?
4. ¿Cómo se garantiza la independencia del Poder Judicial si el Ministro de Justicia actúa en defensa particular de quien es el Presidente de la Nación? ¿Cómo afectaría esto en el accionar de jueces y fiscales abocados a la causa en cuestión?

Eduardo Toniolli

Victoria Tolosa Paz

Carolina Gaillard

Pablo Yedlin

Varinia Marín

Natalia Zaracho

Nancy Sand

Juan Manuel Pedrini

Gabriela Pedrali

Jorge Neri Araujo Hernández

Ana María Ianni

Andrea Freites

Roxana Monzón

Lorena Pokoik

Estela Neder

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El Decreto 7/2019, en su artículo 22, señala que la misión del Ministerio de Justicia de la Nación es “asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en las relaciones con el Poder Judicial, con el Ministerio Público, con el Defensor del Pueblo y con el Consejo de la Magistratura, en la actualización de la legislación nacional, y a requerimiento del Presidente de la Nación en el asesoramiento jurídico y en la coordinación de las actividades del Estado referidas a dicho asesoramiento”, y detalla entre sus objetivos los siguientes:

“Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional.

Entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

Intervenir en la organización del Poder Judicial y en el nombramiento de magistrados, conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la Constitución Nacional y sus leyes complementarias.

Entender en las relaciones con el Ministerio Público, en la organización y nombramiento de sus magistrados conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la Constitución Nacional y leyes complementarias.

Entender en las relaciones con el Defensor del Pueblo.

Entender en las relaciones con el Consejo de la Magistratura.

Entender en los asesoramientos jurídicos que le sean requeridos por el Poder Ejecutivo Nacional, la Jefatura de Gabinete de Ministros y los Ministros, Secretarios y demás funcionarios competentes a través de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Entender en la organización y aplicación del régimen de la representación y defensa del Estado Nacional en juicio a través de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Intervenir en cualquier estado procesal en los litigios en que los intereses del Estado Nacional o sus entidades descentralizadas puedan verse comprometidos, sin asumir la calidad de parte en el juicio, en apoyo y sin perjuicio de la intervención necesaria del Cuerpo de Abogados del Estado.

Intervenir en la reforma y actualización de la legislación general y entender en la adecuación de los códigos.

Intervenir, en coordinación con el Ministerio de Seguridad, en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito.

Entender en la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penales y de sus servicios asistenciales promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria.

Entender en los casos de indulto y conmutación de penas.

Entender en la conformación, inscripción y registro de los contratos constitutivos de las sociedades, la autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones y su fiscalización.

Entender en la organización, dirección y fiscalización de los registros de bienes y derechos de las personas.

Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de antecedentes judiciales de las personas y el intercambio de la información respectiva en el territorio de la Nación.

Entender en la formalización de los actos notariales en que sea parte directa o indirectamente el Estado Nacional.

Entender en la determinación de la política, en la elaboración de planes y programas, y en la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales, en materia de derechos humanos, y la no discriminación de grupos o personas.

Intervenir en los pedidos de extradición.

Entender en la elaboración de proyectos normativos tendientes al impulso de métodos alternativos de solución de controversias y en las acciones destinadas a la organización, registro y fiscalización.

Entender en la aplicación de los Convenios de Asistencia y Cooperación Jurídicas Nacionales e intervenir en la de los Convenios Internacionales de la misma naturaleza.

Entender en los programas de lucha contra la corrupción del Sector Público Nacional e intervenir como parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado Nacional.

Entender en la compilación e información sistematizada de la legislación nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y extranjera, la jurisprudencia y la doctrina.

Entender en el registro, habilitación, fiscalización y supervisión que establece la legislación vigente en materia de armas, pólvoras, explosivos y afines.

Elaborar, ejecutar y fiscalizar las acciones del área, tendientes a lograr la protección y la defensa de los derechos de las comunidades indígenas y su plena inclusión en la sociedad, con intervención de los Ministerios que tengan asignadas competencias en la materia, a los efectos previstos en el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional.

Ejercer el control tutelar respecto de los organismos descentralizados actuantes en su órbita.”

En tal sentido, el Ministro de Justicia no es empleado ni abogado personal del Presidente de la Nación, sino que representa -en lo que a los objetivos citados atañe- al Poder Ejecutivo Nacional. Si, eventualmente, el Presidente de la Nación tiene que defenderse técnicamente en una causa penal, corresponde que contrate a un abogado.

Por otro lado, el Artículo 261 del Código Penal establece que “Será reprimido con reclusión o prisión de dos a diez años e inhabilitación absoluta perpetua, el funcionario público que sustrajere caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo. Será reprimido con la misma pena el funcionario que empleare en provecho propio o de un tercero, trabajos o servicios pagados por una administración pública.”

En caso de confirmarse lo sugerido por el presidente Javier Milei en la citada entrevista, en relación a la posible participación profesional del ministro Cuneo Libarona en su defensa técnica, en el marco de los procesos judiciales que buscan dilucidar y establecer responsabilidades alrededor de la estafa informática que se produjo el 14 de febrero del corriente año, el primer mandatario estaría incurriendo en el delito de peculado de servicios.

Por todo lo antedicho, solicito a mis colegas la aprobación de este proyecto.

Eduardo Toniolli

Victoria Tolosa Paz

Carolina Gaillard

Pablo Yedlin

Varinia Marín

Natalia Zaracho

Nancy Sand

Juan Manuel Pedrini

Gabriela Pedrali

Jorge Neri Araujo Hernández

Ana María Ianni

Andrea Freitas

Roxana Monzón

Lorena Pokoik

Estela Neder